

LENGUAJE, REALIDAD SOCIAL Y PODER: JOHN SEARLE¹

LANGUAGE, SOCIAL REALITY, AND POWER: JOHN SEARLE

LINGUAGEM, REALIDADE SOCIAL E PODER: JOHN SEARLE

Nelson Jair Cuchumbé Holguín

Doctor en Humanidades, Magíster en Filosofía y Licenciado en Filosofía. Universidad del Valle, profesor Departamento de Filosofía y miembro del grupo de investigación "Hermes".

nelson.cuchumbe@correounivalle.edu.co

RESUMEN

ABSTRACT

En el artículo se analiza cómo John Searle explica la instauración o la destrucción del poder convencional. El punto de partida es que la explicación de Searle se sustenta en la idea del poder convencional, entendido como un acontecimiento único que hace parte de la realidad social constituida por el lenguaje, lo cual permite expresar que cuando un acto de habla performativo es realizado en circunstancias apropiadas por un agente se sigue la imposición de la función de estatus al acontecimiento, la comprensión de la fuerza explicativa de las reglas constitutivas, la ejecución de poderes deónticos y la creación de un nuevo hecho institucional. No obstante, tal formulación deja por fuera la actitud de riesgo de los participantes en la creación o destrucción de los poderes que componen los hechos institucionales. Para demostrar este punto de partida, en primer lugar, se ubica el aporte filosófico de Searle sobre el lenguaje en términos de la perspectiva pragmática. En segundo lugar, se muestra que desde el lenguaje la intencionalidad colectiva impone funciones de estatus que crean formas de poderes deónticos. Para concluir, se afirma que el mantenimiento o la destrucción del poder convencional no se agota en las reglas constitutivas ni en las funciones de estatus, sino que se complementa con la actitud de riesgo desarrollarla por los participantes en el momento en que hacen uso del lenguaje. El análisis de la información recogida, mediante la reseña crítica, se realizó utilizando herramientas del enfoque metodológico reconstructivo conceptual.

This article analyzes how John Searle explains the establishment or the destruction of conventional power. The starting point is that Searle's explanation is sustained by the idea of conventional power, understood as a unique accomplishment which becomes a part of the social reality constituted by language, which makes it possible to express that when an act of performative speech is carried out in appropriate circumstances by an agent, it is followed by the imposition of the function of status to the event, the comprehension of the explanatory strength of the constitutive rules, the execution of deontic powers and the creation of a new institutional fact. Nevertheless, such a formulation leaves out the participants' attitude of risk in the creation or destruction of the powers which constitute the institutional facts. To demonstrate this starting point, in first place, Searle's philosophical contribution is located above language in terms of pragmatic perspective. In second place, it is shown that [starting] from language, collective intentionality imposes functions of status that create forms of deontic powers. To conclude, it is affirmed that the maintenance or destruction of conventional power is not exhausted in the constituent rules or in the functions of status, but it is rather complemented with the attitude of risk developed by participants in the moment in which they make use of language. The analysis of the information gathered, by means of the critical summary, was carried out by using tools of conceptual reconstructive methodological focus.

PALABRAS CLAVE

Lenguaje, hechos institucionales, poderes deónticos, capacidades y actitud de riesgo.

KEYWORDS

Language, institutional facts, deontic powers, skills and risk attitude.

Fecha de recepción: 22 - 10 - 2012

Fecha de corrección: 24 - 11 - 2012

Fecha de aceptación: 13 - 12 - 2012

RESUMO

O artigo analisa como John Searle explica a instauração ou a destruição do poder convencional. O ponto inicial é que a explicação de Searle se baseia na idéia do poder convencional, entendido como um acontecimento único que faz parte da realidade social constituída pela linguagem, que permite expressar que, quando um ato de linguagem performativo é realizado nas circunstâncias apropriadas por um agente, se segue a imposição da função do status do evento, a compreensão do poder explicativo das regras constitutivas, a execução de poderes deonticos e a criação de um novo feito institucional. No entanto, essa formulação deixa de fora a atitude de risco dos participantes na criação ou destruição dos poderes que formam os feitos institucionais. Para demonstrar este ponto de partida, em primeiro lugar se situa a contribuição

filosófica de Searle sobre a linguagem em termos da perspectiva pragmática. Em segundo lugar, se demonstra que a partir da linguagem a intencionalidade coletiva impõe funções de status que criam formas de poderes deonticos. Para concluir, se afirma que a manutenção ou a destruição do poder convencional não se esgota nas regras constitutivas nem nas funções do status, mas é complementada pela atitude dos participantes ao desenvolvê-la no momento em fazem uso da linguagem. A análise das informações recolhidas, através de uma revisão crítica, foi realizada usando ferramentas do enfoque metodológico reconstrutivo conceitual.

PALAVRAS-CHAVE

Linguagem, fatos institucionais, poderes deonticos, habilidades e atitudes de risco.

Introducción

La interacción entre intencionalidades colectivas es una cuestión que ha merecido la mayor atención en los análisis filosóficos realizados en la actualidad. Los aportes de Searle sobre el lenguaje constituyen uno de esos análisis. Este pensador, apoyado en la teoría de los actos de habla y en la teoría de la intencionalidad, abordó, en *La construcción de la realidad social*, dicho asunto y sugirió una teoría general de la ontología de los hechos institucionales. En esta teoría se encuentran las herramientas analíticas para adentrarse en la clarificación de los rasgos constitutivos que están a la base del poder convencional. La continua situación de choque, en la que los participantes intentan crear o destruir el poder institucional, en razón de sus capacidades y habilidades, ha motivado la rehabilitación del intento filosófico de responder a la cuestión: ¿cómo las modalidades de poder logran ser creadas por aprobación colectiva? Esta cuestión ha suscitado explicaciones provenientes de la investigación social, entre las que sobresalen los trabajos de Durkheim (1950), Weber (1964), Giddens (1995), y Luckman y Berger (1967). No obstante, los aportes filosóficos de Searle en torno a tal cuestión merecen también la mayor atención. En efecto, una de las tareas filosóficas más pertinentes en el día de hoy parece ser la de tratar de aclarar los componentes fundamentales del poder convencional y las reflexiones que estos puedan ocasionar.

En el presente artículo se piensa que la instauración de cualquier modalidad de poder convencional, además de suponer en los agentes partícipes una intencionalidad colectiva, capacidad y habilidad, también admite actitud de riesgo. A partir de una investigación reconstructiva-conceptual, centrada en los análisis de Searle y en la ilustración de esos análisis con casos de la cotidianidad colombiana, se asume que cuando un acto de habla performativo es realizado en circunstancias apropiadas por un agente, se sigue la imposición de la función de estatus al acontecimiento referido, la comprensión de la fuerza explicativa de las reglas constitutivas, la ejecución de los poderes deonticos y la creación de un nuevo hecho institucional; pero también la manifestación de la actitud de riesgo para colocar en juego los poderes que componen los hechos institucionales. Esta es una aseveración que no pretende invalidar los aportes de Searle, sino, antes bien, poner de relieve el papel desempeñado por la actitud de riesgo en el proceso de conservación o destrucción del poder convencional.

Para generalizar tal aseveración, en primer lugar, se ubica el aporte filosófico de Searle sobre el lenguaje en términos de la perspectiva pragmática. En segundo lugar, se muestra que desde el lenguaje la intencionalidad colectiva impone funciones de estatus que crean formas de poderes deonticos. Para concluir se afirma que el mantenimiento o la destrucción del poder convencional no se agota en las reglas constitutivas ni en las funciones de estatus, sino que se complementa con la actitud de

riesgo realizada por los participantes en el momento en que hacen uso del lenguaje.

Lenguaje y hechos institucionales

La reflexión filosófica contemporánea en torno al lenguaje se ubica sin duda dentro del conjunto de los saberes que liberan la filosofía de la dependencia esencialista, saberes que surgen a partir de la crisis del paradigma de la conciencia y de la razón. Dicha crisis se expresa en tres trayectorias diferentes, que crean a su vez tres nuevas maneras de comprender la filosofía y el lenguaje. Tales orientaciones están representadas por el giro lingüístico, el giro pragmático y el giro hermenéutico.

El giro lingüístico tiene lugar en el interior de la teoría del conocimiento, como resultado del debilitamiento del enfoque psicológico-trascendental, enfoque cimentado en los supuestos mentalistas y en las ideas de autoconciencia y subjetividad; supuestos e ideas que privilegiaron argumentos en favor del sujeto cognoscente con capacidad para dirigirse de “un modo reflexivo a sus propias representaciones de los objetos” (Habermas, 2002, p.228). El giro pragmático se provee como resultado de una suerte de retirada de la conciencia lingüística sobre sí que descubre su talante comunicativo e intersubjetivo; talante que permite mostrar que “no es posible pasar por detrás de la expresión lingüística como medio de exposición y comunicación del saber” (Habermas, 2002, p.229), sustituyendo así la relación bivalente entre sujeto representador y objeto representado por la relación trivalente entre miembros partícipes de una misma comunidad lingüística que se entienden unos con otros algo respecto al mundo. Y el giro hermenéutico aparece vinculado con la crítica a la tradición filosófica de occidente mediante una reinterpretación de su sentido a la luz de la historia de la metafísica, reinterpretación determinada por la idea de la experiencia de diálogo entre interlocutores, con disposición para renovar la tradición y para fusionar los tradicionales horizontes de comprensión (Gadamer, 1993, p.91); lo cual conduce a “un modo de racionalidad práctica que parece, en principio, reconocer más la complejidad y variedad de experiencias de vida humana” (Cuchumbé, 2010, p.49).

Por consiguiente, tanto el giro lingüístico como el giro pragmático y el hermenéutico definen dos lugares de la filosofía contemporánea en los que el lenguaje aparece como condición y límite del pensar y actuar humanos.

Sin embargo, mientras que en el primero el análisis del lenguaje ocupa un lugar central como vía de representación de los estados de cosas y aclaración del contenido proposicional de los enunciados lingüísticos en sentido veritativo funcional; en los dos restantes el estudio del lenguaje hace evidente otros rasgos notables que contribuyen en la comprensión de la relación entre lenguaje y acción y entre lenguaje y realidad.

Esta última clase de relación ha suscitado explicaciones sociales e interpretaciones filosóficas fundadas, por ejemplo, en la interacción simbólica, en el funcionalismo, en el contextualismo comunicativo, en el pragmatismo formal y en el pragmatismo realista. No obstante, de acuerdo con los fines del presente artículo, se acogerá la interpretación pragmática realista de Searle. Pues los trazos generales del pensamiento de este pensador muestran que su análisis sobre el lenguaje se efectuó según los criterios de la orientación pragmática.

Como bien se sabe, Searle asumió plenamente la idea de que no es posible realizar un estudio del acto de habla sin el aspecto ilocucionario; es decir, entender que cuando se habla o se escribe en determinada lengua se realizan “actos como afirmar, prometer, pedir disculpas, agradecer” (Searle, 1986, p.319) y que cuando el hablante desarrolla esos actos ello depende, en lo esencial, de las reglas que subyacen a dicha realización; hecho institucional que va más allá del razonamiento formal, que discurre en el análisis lógico o representacional de los enunciados lingüísticos. Por ello, Searle, en su teoría de los actos de habla y teoría de la intencionalidad, acude a la hipótesis en la que asume que “hablar un lenguaje es participar en una forma de conducta gobernada por reglas” (Searle, 1986, p.27). En efecto, se trata de una argumentación que articula dos hechos: 1) el modo en que los hablantes usan las palabras y 2) el lenguaje como actividad en función de los contextos de vida práctica, actividad determinada por el uso del lenguaje conforme a reglas.

Cabe recordar que bajo el concepto “constatativo”, J. L. Austin pone en cuestión la forma tradicional de entender el lenguaje como una mera descripción de los hechos del mundo y propone un uso “performativo” del lenguaje; esto es, una nueva manera de entender el lenguaje como acción. (Austin, 1981, p. 48). Esta forma de argumentación de Searle, que se vale de la noción del lenguaje de John L. Austin, sirvió para ilustrar la relación entre palabras y acciones y comprender que “en tanto que el lenguaje es un caso específico de acción,

una teoría del lenguaje hace parte de una teoría de la acción" (Searle, 1986, p.27).

Para el bien del ser humano, esta hipótesis pone de relieve dos aspectos importantes del lenguaje: 1) el lenguaje como una actividad y 2) el lenguaje gobernado por reglas. Este último aspecto, supone que el lenguaje posee rasgos formales que se podrían analizar; sin embargo, dicha posibilidad de "análisis por sí solo sería como estudiar el béisbol únicamente como sistema formal de reglas y no como una actividad" (Searle, 1986, p.319). Esta manera de entender el lenguaje permitirá articular y dar cuenta del significado de las palabras (aspecto semántico) a partir del modo en que los hablantes hacen uso de las palabras en contextos de interacción y de comunicación (aspecto pragmático).

A John L. Austin y John Searle se debe, entonces, los análisis filosóficos contemporáneos que han puesto en evidencia que el núcleo de la vida humana es la acción discursiva y los efectos que ésta produce. El lenguaje obedece, así, a la función directiva ya que los hablantes intentan ocasionar o evitar que se realicen ciertas acciones.

De acuerdo con esta orientación filosófica, Searle desarrolló una teoría general de la ontología de los hechos institucionales, como respuesta a la cuestión sobre cómo se construye realidad social objetiva. Así, en sentido epistemológico "no sólo podemos hablar de *juicios objetivos*, sino de *hechos objetivos*. En correspondencia con juicios objetivamente verdaderos hay hechos objetivos" (Searle, 1995, p. 27). Por esta vía, Searle estableció que hay porciones del mundo real que son hechos institucionales sólo merced al acuerdo humano, y que la institución humana que permite la creación y el mantenimiento de los hechos institucionales es el lenguaje. Los hechos institucionales requieren para su existencia de instituciones humanas y la principal de ellas es el lenguaje. Se trata de hechos creados por el ser humano mediante expresiones performativas explícitas, esto es, expresiones performativas que "son miembros de la clase de actos de habla que yo llamo "declarativos. En las declaraciones, el estado de cosas representado por el contenido proposicional del acto de habla es llevado a existencia por la ejecución exitosa de ese mismo acto de habla" (Searle, 1995, p.51). Por lo tanto, hechos institucionales como, por ejemplo, el dinero o el matrimonio existen sólo si hay alguna forma de lenguaje, pues las palabras o los símbolos son parcialmente constitutivos de los hechos.

En el proceso de fundamentar su teoría general de la creación y del mantenimiento de los hechos institucionales, Searle afirmó que los hechos institucionales se asientan siempre en reglas constitutivas y que la intencionalidad colectiva impone un estatus especial al fenómeno nombrado, en virtud del cual se determina una nueva función. De acuerdo con Searle,

(...) intencionalidad, dicho sea de paso, no se refiere sólo a intenciones, sino también a creencias, deseos, esperanzas, temores, amor, odio, lascivia, aversión, vergüenza, orgullo, irritación, diversión y todos aquellos estados mentales (conscientes o inconscientes) que se refieren a, o son sobre, el mundo distinto de la mente" (Searle, 2001, p.20).

Así, el estatus queda constituido por la vía de la aprobación colectiva y la función requiere del estatus para ser cumplida; hecho que admite una intencionalidad colectiva con capacidad para crear o destruir la función aplicada a un hecho institucional. La intencionalidad colectiva es la capacidad para hacer representaciones sobre algo. Al respecto, Searle afirma que

Muchas especies animales, la nuestra señaladamente, poseen una capacidad para la intencionalidad colectiva. Lo que quiero decir con esto es que no sólo se comprometen en una conducta cooperativa, sino que comparten también estados tales como creencias, deseos e intenciones. Además de la intencionalidad individual, hay también intencionalidad colectiva. Ejemplos obvios los constituyen casos en los que yo hago algo sólo en tanto que parte de *nuestro* hacer algo. Así, si soy un jugador de línea ofensiva en un partido de fútbol americano, puedo bloquear la terminal defensiva, pero la bloqueo sólo en tanto que parte de *nuestra* ejecución de una jugada de pase. Si soy violinista en una orquesta, toco mi parte en *nuestra* ejecución de la sinfonía (Searle, 1995, p.41).

En síntesis, la primera verificación que se puede señalar consiste en decir que el análisis de la estructura de los hechos institucionales deja ver que éstos dependen del lenguaje y que la imposición de la función de estatus

es un asunto posible de comprenderse en términos de la capacidad de creación producida por la acción discursiva. El uso de objetos con funciones impuestas devela que los seres humanos poseen la capacidad de asignar funciones a los objetos; pues estos cumplen su función únicamente en virtud de la aprobación colectiva dada a los objetos, los cuales tienen una cierta especie de condición para su realización mediante una función determinada. Por ello, Searle anotó que

(...) los objetos materiales como los que entrañan la realidad institucional, verbigracia, trozos de papel, son objetos como cualquier otro, pero al imponerle una función de estatus se crea un nivel de descripción del objeto por el que se convierte en un objeto institucional, verbigracia, un billete de veinte dólares” (Searle, 1995,p.76).

En consecuencia, requerimiento de la institución humana del lenguaje y capacidad de asignación de la función de estatus se manifiestan sólo en transacciones reales de la intencionalidad colectiva, que hacen posible la realización y la aprobación de acontecimientos sociales que están más allá de los atributos físicos de los objetos.

Lenguaje, función de estatus y poderes deónticos

Ahora bien, si se intenta afirmar de este modo lo que es el segundo paso del presente análisis a partir de lo dicho en este primero, se encontrará que el lenguaje juega un papel importante en la construcción de los hechos sociales; es decir, el lenguaje es esencialmente constitutivo de la realidad institucional. Es por ello que Searle afirmó que

...parece imposible tener estructuras institucionales como el dinero, el matrimonio, los gobiernos, la propiedad, las fiestas y la guerra sin que haya alguna forma de lenguaje, porque en cierto sentido las palabras u otros símbolos son parcialmente constitutivos de los hechos” (Searle, 1995,p.76).

En efecto, el lenguaje es parcialmente constitutivo de los hechos institucionales y estos

...contienen esencialmente algunos elementos simbólicos, en este sentido de “simbólicos”: hay palabras, símbolos u otros mecanismos *convencionales* que significan o expresan algo, o representan o simbolizan algo que está más allá de ellos mismos y hacen de un modo que es públicamente comprensible. (Searle, 1995, p.67).

Si lo anterior es así, entonces se requiere dar un paso más en el intento de aclarar el modo como se entienden aquí los componentes que participan en la institucionalización del poder convencional. Para ello, es necesario recordar que uno de los rasgos más atractivos y, al tiempo, aterradores del mundo actual en el que acaece la experiencia de vida humana, es el continuo intento por menoscabar o por mantener el trasfondo ontológico de muchas de las instituciones que constituyen la realidad social. Al respecto, no hay que olvidar que el derrumbe de la identificación monocultural en favor de la pluralidad cultural y el descentramiento de la razón en favor de las sensibilidades locales, son situaciones que expresan tal intento y que han dotado a ciertos agentes colectivos con nuevos poderes deónticos que les habilita para incidir en la creación o en la destrucción de las funciones asignadas a instituciones sociales en distintos lugares del mundo y de Latinoamérica. Por ejemplo, en varias ciudades y regiones de Colombia parece que no hay modo de decidir quién está actuando de acuerdo con el trasfondo ontológico, construido por una intencionalidad colectiva a partir de la cual es posible saber en qué momento un agente puede hacer algo o impedir que algún otro haga algo.

Sin duda alguna, la tendencia común frente a dichas cuestiones, es pensar que hacer o no dejar hacer algo depende del individuo beneficiario del poder convencional y que la vida humana está determinada por hechos naturales que siempre prevalecen sobre los hechos institucionales; pero si se recurre a las premisas de la teoría general de los hechos institucionales de Searle, parece que lo anterior podría no ser del todo verdadero. Pues la asignación de funciones a los fenómenos naturales o sociales, y la evaluación de estos como buenos o malos según las funciones es un rasgo de la intencionalidad. La forma de la intencionalidad colectiva tiene una forma simple: “nosotros intentamos”, o “estamos haciendo esto y lo otro”. La intencionalidad que existe en cada cabeza individual tiene la forma “nosotros intentamos” (Searle, 1995, p.129)).O sea que, en términos generales, “las funciones nunca son intrínsecas a la física de ningún

fenómeno, sino que son externamente asignadas por observadores y usuarios conscientes" (Searle, 1995, p.106).

En términos ilustrativos es posible traer dos ejemplos que corroboran el postulado de Searle. El primero, la sentencia proferida por el magistrado que manifiesta "que la tauromaquia no hace parte de la cultura" (Corte Constitucional Colombiana, Sentencia C-666 DE 2010); y, el segundo, el acto de habla del mandatario nicaragüense que aprueba la "Ley de Bienestar Animal". (Asamblea Nacional de la República de Nicaragua. Ley 747 de 2011) ¿Por qué ambas emisiones sirven para ratificar la idea del poder convencional determinado por hechos institucionales? Searle diría que ambos ejemplos son emisiones lingüísticas performativas, improductivas excepto para quienes están capacitados para usarlas en cooperación con otros, acorde con un trasfondo de reglas, convenciones, creencias, capacidades y habilidades dotadas de reconocidas expresiones que funcionan causalmente en la producción de dichas clases de expresiones culturales con sus respectivos contenidos proposicionales. Así, cada emisión lingüística es posible sólo si existe intencionalidad colectiva y agenciamiento de cadenas iteradas de funciones de estatus. La posibilidad de fallar en contra de la articulación de una expresión cultural, o de la certificación de una ley en favor del bienestar animal, encuentra su sentido no en las apreciaciones de un individuo, sino en las estructuras sistemáticas de función de estatus, impuestas por la aceptación colectiva a partir del uso de la institución del lenguaje.

En este sentido, es importante destacar que uno de los puntos de partida para comprender la estructura ontológica de una institución social es que a través de ella se expresa una intencionalidad colectiva. Desde ésta, los miembros partícipes de una comunidad humana intentan dar existencia continua a la forma de estructuración de una función de estatus que está a la base de una modalidad de poder que incide en la consolidación de la realidad social. De esta manera, por ejemplo, la temporada taurina, la venta de abonos, la ley de bienestar animal y el rechazo del Alcalde Petro al uso del palco en la plaza de toros, sólo pueden existir como parte de un festejo o como parte de un sistema de derechos a partir del punto de vista interno de los participantes de la fiesta brava o de la sensibilidad en contra del maltrato animal. Por lo tanto, la intencionalidad colectiva asigna funciones de estatus dependiendo de las capacidades y habilidades

cognitivas que posean los usuarios de la institución social del lenguaje.

Así pues, la opinión de Searle en virtud de la cual el lenguaje constituye la realidad institucional, posibilita decir que el hecho de asignar una función a un objeto existente es una capacidad humana estrechamente ligada con la intencionalidad y que las funciones de estatus nunca son intrínsecas a ningún objeto sino relativas al observador (Searle, 1995), que las impone a partir de su competencia de aprobación. Pero, tanto lo uno como lo otro, hacen énfasis en reconocer que el lenguaje juega papel preponderante en la creación de realidad institucional, ya que no sólo tiene la función de describir los fenómenos, sino que también es parte constitutiva de los mismos fenómenos explicados. De ahí que es pertinente recordar que, por ejemplo, cuando el presidente de la Fundación Plaza de Toros de Cali dice que "a partir del día de hoy salen a la venta los abonos para la feria 2012-2013 y que este año la fiesta brava estará compuesta por seis corridas de toros y un ciclo internacional de cuatro novilladas organizadas por la Escuela Taurina" (La Mejor Revista de Toros, 2012, 3), se debe comprender que existe cierta función de estatus atribuida al presidente de tal Fundación que no la tiene en sí, sino que la posee en relación con las convenciones que constituyen el hecho institucional de la tauromaquia. En otras palabras, la razón en virtud de la cual el lenguaje es un elemento constitutivo del hecho institucional de la tauromaquia es que gracias a la existencia de algún mecanismo de representación, es posible ver a un hombre hablando como presidente de una fundación y desarrollando una de sus obligaciones.

Dicho mecanismo de representación es un dispositivo mediante el cual los miembros de una realidad social se representan colectivamente a un objeto, agente o acontecimiento. Así se logra colocar de relieve que en el mundo de la tauromaquia para que Eduardo Estela Garrido pueda ser presidente, los miembros de la Fundación debe ser capaces de pensar que él es el presidente, pero para que los integrantes de la Fundación sean capaces de pensar que él es el presidente, tienen que tener algún medio para pensar en eso, y ese medio tiene que ser lingüístico o simbólico. Y lo que vale para el caso de Eduardo Estela Garrido como presidente, vale también para el líder de los ambientalistas y para el alcalde defensor del bienestar de los animales. Por ende, tanto el hecho de que Eduardo Estela Garrido es el presidente de la Fundación Plaza de Toros de Cali, como el hecho de que Petro es el alcalde que rechazó el

derecho de palco en la plaza de toros de la Santa María, son en parte creados por el lenguaje. El aspecto que se ha intentado resaltar, en este segundo apartado, es que cuando se aplica a un objeto, a un acontecimiento o a un agente una función de estatus, ésta sólo existe si se logra representar a través del acuerdo colectivo. Se trata, entonces, de entender que la función de estatus, por ejemplo el alcalde de Bogotá sensible al dolor de los toros aplicada a Petro, crea una condición que se añade a los rasgos físicos de un hombre y esa condición confiere a Petro capacidades, poderes, derechos, compromisos, autorizaciones, requisitos, permisos, privilegios y obligaciones para orientar el curso de sus acciones; lo cual, sin embargo, es independiente de sus inclinaciones naturales y hace que él cuente como el alcalde defensor del bienestar de los animales en el contexto simbólico de la democracia en Colombia.

Todo lo anterior indica que el lenguaje desempeña un papel especial en la creación de muchos hechos institucionales. A ello alude Searle al recordar que

(...) para que exista algún tipo de hecho institucional, la sociedad debe disponer al menos de una forma primitiva de lenguaje, y que, el lenguaje goza de primacía lógica sobre las demás instituciones. Desde este punto de vista el lenguaje es la institución social básica en el sentido de que todas las demás presuponen el lenguaje, pero el lenguaje no las presupone a ellas; pues ustedes pueden tener lenguaje sin tener feria taurina ni ley de bienestar animal, pero no al revés (Searle, 1995, p.116).

Es indudable que los hechos institucionales requieren de las instituciones humanas para su propia existencia. Sin embargo, para poder explicar los hechos institucionales es fundamental hacer una distinción entre «normas reguladoras» y «reglas constitutivas». Las primeras, regulan formas de conducta existentes; por ejemplo, “el derecho penal es regulativo y no constitutivo. Consiste en prohibir ciertas formas de conducta previamente existentes, como asesinar” (Searle, 1995, p.125). Las segundas no sólo regulan sino que también crean la posibilidad misma, o definen las nuevas formas de comportamiento. Un ejemplo claro son las reglas del ajedrez, las que no solo regulan el juego, sino, más bien, constituyen la posibilidad misma del juego, de acuerdo

con cierto tipo de reglas. No obstante, Searle dice que para que las

...regulaciones funcionen, tienen que haber sanciones, lo que exige de la imposición de un nuevo estatus a la persona que viola la ley. Así, la persona que mata a otro bajo ciertas circunstancias, y es hallado culpable de hacerlo, se le asigna el estatus de “asesino condenado”, y con ese nuevo estatus, vienen las penas y los castigos apropiados” (Searle, 1995, 319).

Pues bien, este es el tipo de análisis que permite hacer el planteamiento de Searle en relación con el papel desempeñado por el lenguaje en la construcción de la realidad social y el poder convencional. Ante todo se debe entender que la función de estatus sólo existe por acuerdo, de manera que ello es posible si se tiene algún modo de representación convencional. La función de estatus crea formas institucionales de poderes deónticos, y estas formas institucionales crean razones para la acción independientes de las apreciaciones de cualquier individuo. De ahí que ser el presidente de la Fundación Plaza de Toros, o ser el ciudadano promotor del bienestar de los animales, consiste simplemente en tener una función de estatus asignada de manera lingüística. El truco está, entonces, en reconocer que el lenguaje es un elemento constitutivo de la realidad institucional y, sin embargo, la realidad institucional no es exclusivamente una cuestión de palabras. Si el presidente de la Fundación Plaza de Toros de Cali dice, en circunstancias apropiadas “a partir del día de hoy salen a la venta los abonos para la feria 2012-2013”, se sigue que la realización de ese acto de habla puede constituir la imposición de la función para crear así un nuevo hecho institucional. Es decir, el inicio de la temporada taurina con todos sus festejos, rituales, expectativas y atrocidades.

En efecto, la posibilidad de existencia prolongada de un hecho institucional depende del modo como los individuos directamente implicados, y un número suficiente de los miembros de una comunidad, sigan reconociendo y aceptando la existencia de relaciones institucionales impuestas colectivamente, a través de funciones de estatus. Tauromaquia y bienestar de los animales contienen representaciones lingüísticas y simbólicas que las constituyen como tales. Y estas representaciones tienen una estructura lógica, la cual se expresa a través de la regla “X cuenta como Y en C”. Al respecto, cabe señalar que

La forma de la asignación de la nueva función de status puede representarse con la fórmula “X cuenta Y en C”. Esa fórmula nos proporciona una herramienta poderosa para entender la forma de la creación del nuevo hecho institucional, porque la fórmula de la intencionalidad colectiva es imponer ese status y su función, determinada por el término Y, a algún fenómeno nombrado por el término X. La locución “cuenta como” es crucial en esta fórmula porque, dado que la función en cuestión no puede ser cumplida meramente en virtud de los rasgos físicos del elemento X, requiere de nuestro acuerdo o de nuestra aceptación para que sea cumplida (Searle, 1995,p.63).

Vale agregar ahora, como paso final en el presente análisis, la siguiente pregunta: ¿Qué relación existe entre la función de estatus y el poder convencional? Tal como ya se mostró, es tentador creer que la existencia de estructuras institucionales se mantiene por la capacidad de poder individual. Pero en sociedades determinadas por convenciones democráticas, la cuestión parece que es al revés, pues el poder convencional depende de la aprobación colectiva de la función de estatus. En términos de Searle, lo esencial es que no se puede asumir que el sistema de aprobación colectiva esté respaldado sólo por el poder de un individuo. Se trata, más bien, de entender que colectivamente se ha reconocido la existencia de una función de estatus atribuida a una estructura institucional en la que se realiza una intensa correlación de fuerzas entre diversas modalidades de vida humana. En consecuencia, gracias a la capacidad colectiva de asignación de función de estatus, es posible construir o destruir determinada forma de poder convencional.

De acuerdo con Searle, las funciones de estatus son asuntos de poder. La estructura de los hechos institucionales es una estructura de relaciones de poder. A ello se refiere Searle al afirmar que “todo lo que resulta apreciable de la civilización requiere la creación y el mantenimiento de relaciones institucionales de poder, a través de funciones de estatus colectivamente impuestas” (Searle, 1995, 317). Éstas necesitan de una vigilancia permanente y se exponen a un ajuste constante, lo cual posibilita crear y preservar la flexibilidad y la creatividad humana como condiciones para asignar o para agenciar funciones atribuidas a los hechos institucionales. De ahí que se pueda decir ahora que tauromaquia y ley

de bienestar de los animales, expresan las acciones de agentes interesados en mantener o en destruir una de las funciones de estatus legitimada por una colectividad con capacidad de construir realidad social.

Aquí es menester hacer énfasis en la relación entre las funciones de estatus y el poder convencional. A nuestro modo de ver, realmente es algo que encierra fuerzas incomparables que deben entenderse. Searle dice que las funciones de estatus son siempre cuestiones de poderes positivos y negativos. La persona que posee dinero o está casada tiene poderes, derechos y obligaciones que de otro modo no tendría. Sin embargo, se debe tener en cuenta que estos poderes son de tipo peculiar, ya que no son como, por ejemplo, el poder que una persona puede tener sobre otra debido a la fuerza física bruta. Los poderes que son constitutivos de los hechos institucionales son siempre cuestiones deónticas que sólo existen en tanto se les reconoce o se les tolera de cierta manera y en determinado contexto.

Los poderes deónticos sirven para regular las relaciones entre las personas. A través de ellos una intencionalidad colectiva impone derechos, privilegios, habilitaciones, castigos y autorizaciones. La intencionalidad colectiva asigna funciones de estatus a un agente; esto es, el estatus fijado confiere o niega poder. Hay que destacar que en esta presunción, subyacen dos categorías amplias de tales funciones de estatus.

La primera se da cuando el agente es dotado con algún poder, autorización, habilitación, derecho, certificado, permiso o cualificación nuevos que le capacitan para hacer algo que no podría hacer de otro modo, y la segunda se da cuando el agente es o está requerido, obligado, ligado por el deber, castigado, prescrito o forzado de algún modo a hacer algo que de otro modo no sería factible” (Searle, 1995,p.321).

Se trata, entonces, de comprender, por una parte, lo que el agente puede hacer y no hacer y, por otra, lo que el agente está capacitado para hacer y lo que se le pide que haga como resultado de la asignación de estatus determinada por la intencionalidad colectiva.

En síntesis, de acuerdo con lo expuesto, hay que destacar que el contenido de la función de estatus viene impuesta por la aceptación colectiva y ese contenido “tiene que ver con alguna modalidad de poder convencional en la

que el agente se relaciona con algún tipo de acción o con algún curso de acciones" (Searle, 1995,p.325). En otras palabras, puesto que el poder es siempre poder de hacer algo o de impedir que algún otro haga algo, el contenido proposicional de las funciones de estatus de poder es siempre en parte que mediante la aprobación colectiva hacemos que un agente esté capacitado para hacer algo si y sólo si hacemos que el agente no esté requerido a no ejecutar determinada acción.

Conclusión

Son muy significativos los aportes filosóficos de Searle respecto al análisis del poder convencional. Sobre todo si se considera que casi toda su argumentación está organizada de acuerdo con dos premisas: 1) el poder convencional como un acontecimiento único que hace parte de la realidad social constituida por el lenguaje y 2) la capacidad de la intencionalidad colectiva, para asignar funciones a los agentes, objetos o acontecimientos en contextos sociales determinados. El carácter pragmático que resulta de tal análisis supone como condición para la asignación de funciones la intencionalidad colectiva con capacidades y habilidades.

Si bien es cierto que esta vía de análisis es valiosa, se debe señalar que la argumentación de Searle no acoge la disposición o la actitud de riesgo de los participantes como elemento esencial para la construcción de la realidad social y para la aprobación del poder convencional. No obstante, de acuerdo con lo expuesto, queda claro que se tienen buenas razones para afirmar que el poder convencional es un acontecimiento particular que hace parte de la realidad social y para señalar que lo que hay saber acerca de su estructura lógica es, sin duda, el modo como una intencionalidad colectiva aprueba capacidades y habilidades que el poder posibilita. Tal como se logró mostrar, el planteamiento de Searle gira en torno a una explicación de la teoría general de la ontología de los hechos institucionales, que al realizarse en perspectiva pragmática permite un acercarse al estudio de la interacción entre intencionalidades colectivas y un rebasar los límites del formalismo en lo tocante con los rasgos constitutivos de la estructura lógica que está a la base del poder convencional.

La explicación de Searle está centrada esencialmente en la capacidad y en la habilidad de los agentes partícipes de una intencionalidad colectiva para asignar la función de

estatus al poder convencional. Capacidad y habilidad de los agentes para crear o destruir la función aplicada a un hecho institucional se han desarrollado con el propósito fundamental de aclarar los rasgos constitutivos del poder convencional. Esta explicación en tal medida constituye un aporte valioso; sin embargo, con todo, se puede decir que la interacción entre modalidades de poder no sólo ocurre por la forma como las instituciones asignen funciones de estatus, sino también por el modo como los agentes le dan juego a la actitud de riesgo.

Tal como es posible ver el asunto, lo importante es comprender que los seres humanos son capaces de agenciar condiciones institucionales para mantener o para destruir formas de poder convencional y, a su vez, reconocer que pueden conservar o destruir modalidades de poder en plena actitud de riesgo. Al respecto, cabe señalar que las formas periféricas de intencionalidad colectiva muestran, en la actualidad colombiana, que la actividad de interacción entre intencionalidades colectivas, refleja la actitud de riesgo de la vida humana en sus procesos continuos de construcción de realidad social. Desafortunadamente, según el punto de vista aquí defendido, en el mundo globalizado la intencionalidad colectiva concentra la aprobación y el mantenimiento del poder convencional a partir de instituciones como la imagen televisada, el seguimiento de estándares transnacionales y la productividad material; hechos institucionales constitutivos de una realidad social en la que se privilegia la sanción como forma de poder esencial para afrontar la interacción entre intencionalidades colectivas. Tal vez por ello entretener, judicializar, bombardear, negar y silenciar son palabras empleadas para no crear nuevos estados de cosas, sino para mantener determinadas funciones de estatus representadas en compromisos, autorizaciones y privilegios. No obstante, paralelo a todo ese modo de asociación colectiva se expresa la disposición de los agentes para poner en juego lo construido a través del lenguaje.

En conclusión, se ha querido resaltar el papel desempeñado por la actitud de riesgo en la construcción de la realidad social y que consiste en poner en juego lo llevado a cabo por los agentes. El mantenimiento o la destrucción del poder convencional no se agotan en las reglas ni en las funciones de estatus como creadoras de la realidad social, ésta se complementa con la actitud de riesgo realizada por los participantes en el momento en que hacen uso del lenguaje. Por ello, se ha considerado que es pertinente ponerla de relieve en este intento por explicar la cuestión que nos convoca en este artículo. Arriesgar se

determina desde sí misma como disposición inevitable y se realiza en plena acción lingüística, lo cual permite recordar que en el ejercicio de construcción de realidad social también se arriesga lo construido por los seres humanos y se expresa la fragilidad de la vida humana. En tanto que actitud constitutiva del poder convencional, existe allí donde hay algún acontecimiento o proceso de interacción colectiva. Si se observa, por ejemplo, los últimos acontecimientos que se presentaron en el Norte del Cauca (Colombia), es terrible constatar el dominio de la modalidad de poder que agencia la institución de la guerra, pero es grato verificar la actitud de riesgo que incide en la construcción de una nueva realidad social a partir del lenguaje. ≡

9. HABERMAS, Jürgen. Verdad y justificación, Madrid: Editorial Trotta, 2002. 325 p.
10. LA MEJOR REVISTA DE TOROS, 2012, 6 de febrero. Santiago de Cali, Colombia.
11. SEARLE, John. The Logical Status of Fictional Discourse. In: *New Literary History*. Vol. 6, No. 2 On Narrative and Narratives (Winter 1975); p. 319 - 332
12. SEARLE, John. Actos de habla (L. Valdés Villanueva, trad.), Madrid: Cátedra, 1986. 387 p.
13. SEARLE, John. La construcción de la realidad social (Antonio Doménech, trad.), Barcelona: Paidós, 1995. 232 p.
14. SEARLE, John. Mentes, cerebros y ciencia, Madrid: Ediciones Cátedra, 2001. 111 p.

NOTAS

1. Artículo de reflexión producto de la investigación "Prácticas interpretativas y estrategias discursivas: Visión de la decisión judicial que está en juego en el diálogo entre los magistrados de la Corte Constitucional colombiana, en la interpretación del artículo 241 de la Constitución Política de 1991". Investigación adelantada por el grupo de investigación "Hermes" y financiada por la Vicerrectoría de Investigaciones de la Universidad del Valle.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA. Ley 747: Ley para la protección y el bienestar de los animales domésticos y animales silvestres domesticados, Gaceta Diario Oficial No. 96, Mayo 26 de 2011. Managua, Nicaragua, Centroamérica.
2. AUSTIN, John. L. Cómo hacer cosas con palabras (G. Carrió y E. Rabossi, trads.). Madrid: Paidós, 1981. 232 p.
3. BERGER, Peter L. y LUCKMAN, Thomas. *The Social Construction of Reality*. Londres: Penguin Books, 1967. 287 p.
4. CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA, SENTENCIA C-666 DE 2010. Bogotá, 2010. MP. 186 p.
5. CUCHUMBE, Nelson Jair. La crítica de Taylor al liberalismo procedimental y a la racionalidad práctica moderna. En: *Ideas y Valores*. Vol. 59, No. 153 (ago. 2010); p. 33-49
6. GADAMER, Hans Georg. La idea de la tolerancia, Elogio de la teoría. Barcelona: Península, 1993. 121 p.
7. GADAMER, Hans Georg. Verdad y método I. Salamanca: Editorial Sígueme, 1973. 547 p.
8. GIDDENS, Anthony. La constitución de la sociedad: bases para la teoría de la estructuración, Buenos Aires: Amorrortu, 1995. 235 p.